

de la Deuda y Causas Parias, Delegaciones de Hacienda de provin-  
cias, Juzgado y Tribunales y demas oficinas del Estado, prac-  
ticando cuantas diligencias se le ofrecieren, presentando ciertos  
testigos, documentos y demas medios de prueba, interponiendo  
en caso necesario los recursos gubernativos, contencioso, contencioso-  
administrativo requiriendolos por todos sus tramites hasta conseguir  
el cobro de sus haberes atrasados y corrientes como requiere Teniente de Cata-  
lleria retirado, inutilizado si fuere preciso este poder, revocar inutilidad  
y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Don Carlos de Figueroa Salomon y Don Joaquin Abella Mateo, am-  
bos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion  
alguna legal para serlo en este acto. Y enterado todo de su derecho  
a leer por si este documento por su acuerdo proscedi a la lectura integral  
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmandolo con lo testi-  
go y convingo. De todo lo cual declaro al compareciente y testigo  
de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto  
Vicario del Consulado de Espana doy fe. =

Diego Otero

Carlos de Figueroa Salomon y Joaquin Abella Mateo



Ante mi  
Juan de los Rios

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]*



ALADO  
E  
A

Pat  
de  
m

S  
a  
m  
a

Número doscientos cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Licencé Palacios Cambra, Viceconsul encargado del Consulado en esta residencia, ejerciendo como tal. funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Luis de Zobaray, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cádiz y del que son sus conignatarios en esta plaza los señores Santamaria, Saenz y Compañía. Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, por lo que libre y espontáneamente dice: Que es el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de Septiembre del mes en curso, formuló protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel puerto, protesta que ratificó en el de Santiago de Cuba en veintinueve del propio mes, ante el Reró Consul de la Nación en aquella plaza.

Continúa manifestando el Capitán compareciente que haciendo uso de las facultades que le con-



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ratificación  
protocolización  
de protesta de  
accidentes de  
mar

Se libró copia  
al Capitán en la  
fecha en que for-  
muló la presente  
acta.

Palacios

este en estos casos, por lo presente, Ratifica  
en todas sus partes la mencionada protesta,  
requiriendome a la vez para que la una a  
Continuacion lo que verifico, quedando re-  
matada con el numero que se menciona la  
presente. Qui lo dice, siendo testigos intervinientes  
Don Candido Marcos y Marcos y Don Julio Jorstar  
que son ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos  
de esta ciudad que me aseguran no tener impedim-  
ento alguno legal para serlo en este acto. Y ante-  
radores todos de un derecho a leer por si este documen-  
to por un acuerdo procedi a la lectura integral del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan  
firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
de conocer al Capitan y testigos de un profesion veci-  
dad, con referencia a un dicho, yo, el infrascripto  
Escrivano de Espana doy fe

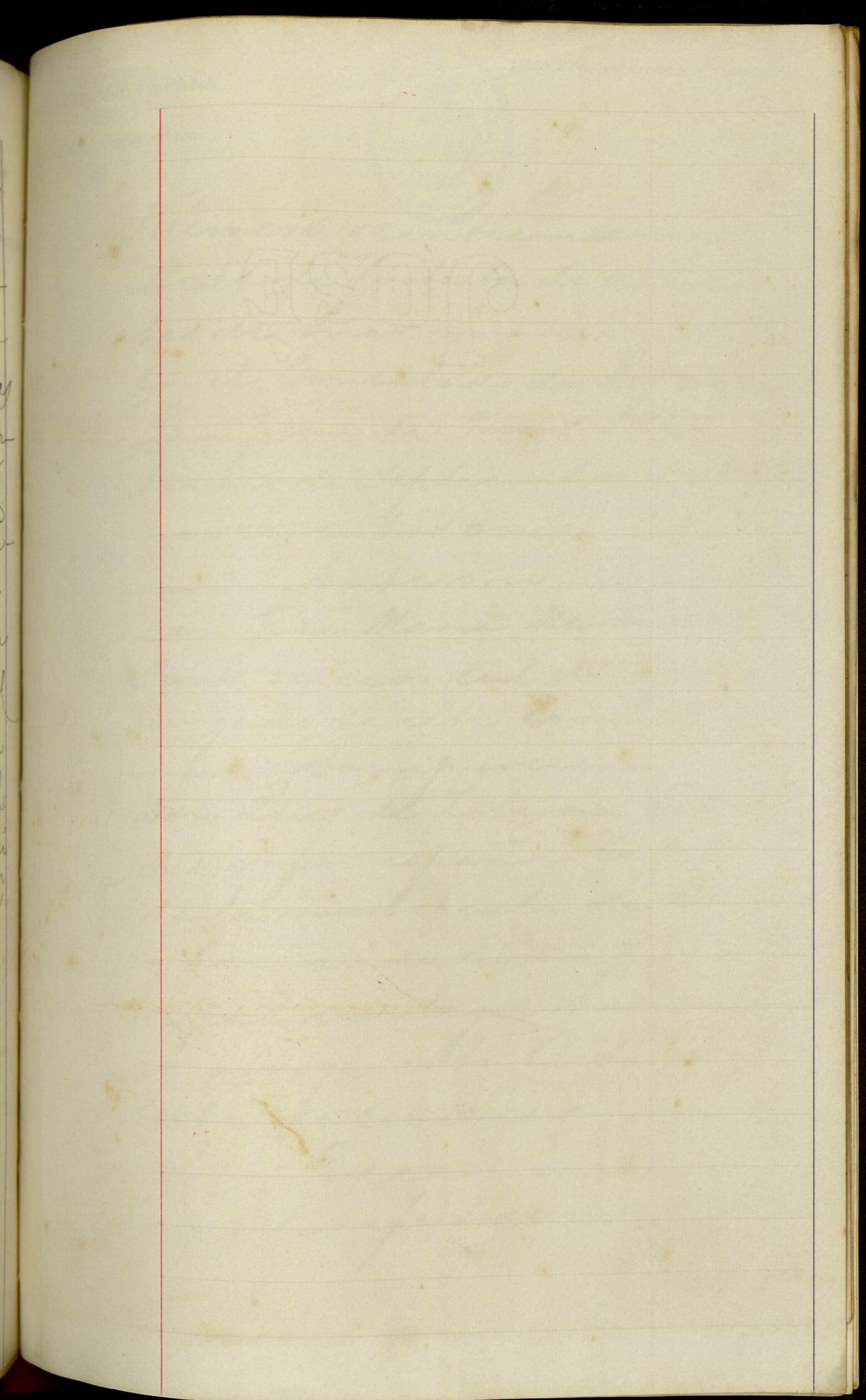
*Leonor de Bobara*

*C. Marcos*

*Julio Jorstar*



ante mi  
*Escrivano*



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a letter or a page from a manuscript. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*



Número veinticinco ~~60~~

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Viceconsul de España, en cargo de este Consulado.

Comparece.

Don Luis de Tobarán, Capitán del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cádiz y teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta Acta de protesta de Averías.


Dice.

Lee a los efectos del artículo





— Cuatrocientos diez y seis —



la singladura sexta del quince al diez y seis de Septiembre comenzó con chubascos de agua, que se hicieron cada vez mas fuertes y frecuentes, refrescando bastante el tiempo, digo, el viento, aumentando la mar que recala del N. N. y presentando el tiempo muy mal cariz. Durante toda la singladura sufrió mucho el buque por los fuertes bandazos y cabezadas que le hacia dar la mar al costado de través, embarcando constantemente fuertes golpes de mar que inundan las capas, haciendo imposible el tránsito, y produciendo averias en los objetos; por lo cual se trincaron desde el primer momento todos los enseres de

cubierta, tomándose toda  
clase de precauciones y se or-  
denó achicar las sentinas  
al notarse aumento de li-  
quido en ellas, sondando  
constantemente las calas  
y achicando. —————

Que la singladura séptima  
del diez y seis al diez y sie-  
te de Septiembre comenzó  
bajo fuerte temporal, ocu-  
rriendo los mismos aca-  
cimientos de la anterior,  
mandando reparar trineas  
y achicar sentinas; el vien-  
to huracanado y las mareas  
gruesas también del N. W.  
Los grandes golpes de mar  
que embarcan constante-  
mente á bordo inundan  
las calas arrasando todo  
lo que hay en ellas; y al fi-



cuatrocientos diez y  
siete

nalizar la singludura co-  
mienza a ceder el temporal.  
Y sin otra novedad digna de  
hacer mención, llegamos a  
este puerto de San Juan el  
dia y hora antes indicados.  
En su consecuencia y a fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufridas el bu-  
que o la carga que conduce  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y  
demas elementos causantes,  
Asi como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y de-  
mas que haya lugar, dando  
por concluida esta Acta de  
protesta de averias que fir-  
ma conmigo el Capitan de  
todo lo cual doy fe. = El Capitan

Luis de Lobarán. = rubricado.  
Antesmi, El Viceconsul = José  
M.<sup>a</sup> Martínez y de Pons = rubri-  
cado. = Hay un sello que dice:  
Consulado de España en Puerto  
Rico.

---

Esta es primera copia del Ac-  
ta de protesta de accidentes  
de mar que antesmi ha otor-  
gado el Capitán del vapor  
correo español "Catalina" don  
Luis de Lobarán.

---

El Acta original queda ar-  
chivada en esta Canille-  
ria.

---

Y libro dicha primera copia  
á petición del expresado Señor  
Capitán en el mismo día de  
su otorgamiento.

---

San Juan de Puerto Rico á 21.  
de Septiembre de 1911.



El Viceconsul encargado

José M.<sup>a</sup> Martínez  
y de Pons

Don

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	
Artículo de la Tarifa.....	
Derechos.....	\$ 0.00
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	21 de Septiembre

— Cuatrocientos diez y ocho —

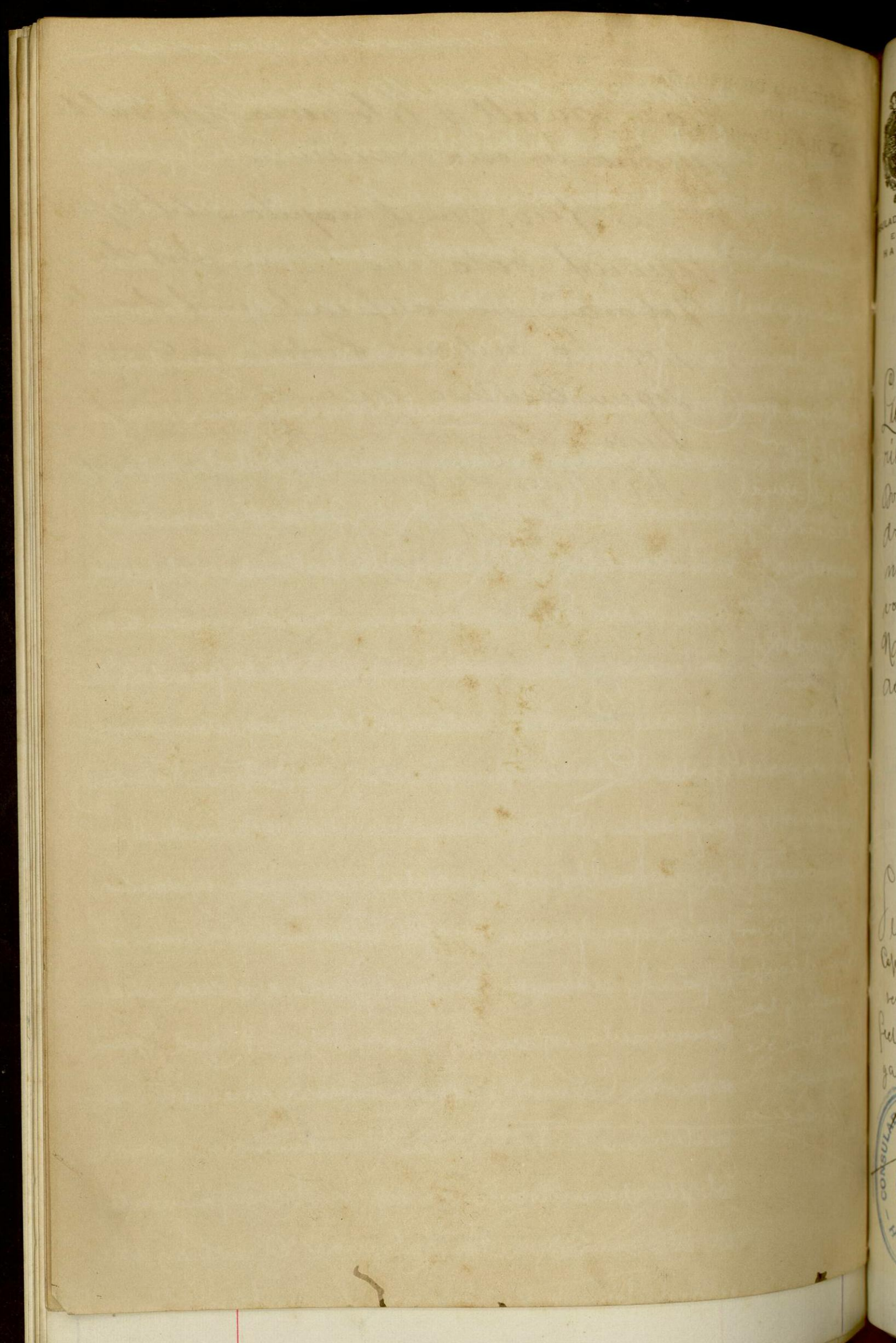
Juan Vauell y Claveria, Consul de  
España en esta residencia

Certifico: que el Capitán del Vapor  
Español "Catalina" Don Luis de  
Zobara, ha ratificado en el día de  
hoy la anterior protesta de averías  
según Escritura número ochenta y  
nueve otorgada en esta fecha.

Santiago de Cuba 25 Septbr 1911.

El Consul de España  
Juan Vauell





Quatrocientos diez y nueve

Número doscientos cuarenta y cinco

En la ciudad de la Habana á treinta de Septiembre de mil novecientos once, ante mí, Don Vicente Palacios Cambra, Jefe del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en el mismo y en distrito,

Comparece: Don Manuel Aranda Juncos, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Sababo, en la primera de Linar del Rio y accidentalmente en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y que nada me conte en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere á su esposa Doña Natividad Aguilera Núñez, mayor de edad, vecina de Málaga, la licencia marital prevenida en derecho para que pueda viajar libremente por territorio español, embarcándose en el puerto que crea mas conveniente en union de sus hijos Miguel, Concepcion y Carmen de tres, nueve y cinco años respectivamente habidos en el matrimonio con el objeto de ir á su esposa el comparente en esta ciudad de la Habana. A este fin solicita bien por sí ó por medio de tercera perso-



REINO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Leonor mo  
ital por  
Don Manuel  
Aranda Juncos  
mones á su  
not de Doña  
Natividad  
Aguilera

Ello puse  
Copia al  
consulado y la  
fecha de su  
gobierno





ma las gestiones conducentes antes las autoridades  
que correspondan para que no lo pongan impedimen-  
to a la hora de verificar el citado embarque  
presentando, firmando y recogiendo los documen-  
tos oportunos. Qui lo dice siendo testigos in-  
strumentales Don Fernando Jueyo Casal y  
Joaquín de Yugo y Joverosa ambos mayores de  
edad, del comercio y cumplido, vecinos de esta  
ciudad y sin excepcion alguna legal para  
serlo en este acto. Señalados todos de un lado  
a leer por si este documento por un acuerdo precedi-  
do a la lectura integral del mismo en cuyo conte-  
nido se ratifica el otorgante firmando con los  
testigos y conungo. De todo lo cual, de conocimiento  
compariente y testigo, de mi profesión y veracidad en  
referencia a lo dicho, yo, el infrascripto Secretario  
de España doy fe.

Mmanuel Aranda

Fernando Jueyo

Joaquín de Yugo y Joverosa



Ante mi  
Vuestro Palacio



1803

## Numero doscientos cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a dos de Octubre de mil novecientos  
 once, ante mí, Don Vicente Labrao Cambra, Tercer Jefe encargado del Con-  
 sulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de  
 Notario en el mismo y su distrito, Comparece; Don Luis Sopena, ma-  
 yor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-conco español  
 "Alfonso XIII" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, de la que es un  
 agente en esta plaza el señor Don Manuel Ojeda. Manifiesta hallarse en el  
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y,  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
 y espontáneamente dice: Que hizo y provisto de todo lo necesario para una  
 buena navegación y con la documentación a su bordo salió con el buque de  
 su mando del puerto de Bilbao a las diez y siete horas del día seis al día  
 y siete de Septiembre con destino a Santander, de cuyo puerto salió a dos horas  
 del veinte al veintuno del referido mes para éste de la Habana con esta  
 en Comuña es el que fundó a diez y siete horas del uno al dos del come-  
 tenes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los sucesos  
 los que van a relatarse a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone  
 de manifiesto los cuadernos de bitácora de su referido buque y los que  
 se consignar los hechos siguientes: Singlatura del veintuno al  
 veintidos de Septiembre. - A la salida de Comuña y en la guardia de  
 Sa 12<sup>u</sup> el viento era fresco al NW con mar gruesa del viento, cielo cubierto y  
 chubazquería; la mar hace trabajos mucho al buque y fuertes balancees  
 y cabezadas. Así se continuó las siguientes guardias con viento fresco del



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Protesta de  
 accidentes de  
 mar.

Se hizo copia  
 al Capitán en  
 la fecha en que  
 firmó la acta  
 de protesta  
 Palacios



NW. mares gruesas del mismo que hacen dar fuertes balances al buque,  
embarrando rociadas por la amura de estribor. Singlatura del veinti-  
nueatro al veintinueve de Septiembre. — Se principia con viento W.S.W. for-  
cadion, mares gruesas del mismo que hacen trabajar mucho al buque, embar-  
cando grandes rociadas, y a medida que van pasando las guardias los ba-  
lances son menos violentos, y como es natural, los rociadas son menores. En  
su consecuencia, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que nin-  
gun tiempo puedan hacerse cargos de las averias que resulten al buque de  
su mando, tanto en su caso, a papeo y maquina, como en la carga que con-  
duce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, a-  
seguradores, receptores y demas que haya lugar y correspondencia, reserván-  
dose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en  
caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan po-  
dido originarse en el buque o en la carga, sea estos por movimiento des-  
tina, demoras de los puertos u otras instancias, asi como las produ-  
das en el caso, maquinaria o arboladura. Qui lo dice, siendo testigo  
instrumentales Don Rafael Victor Reyes Hernandez y Don Juan  
Cili Monemill, ambos mayores de edad, del comercio y ve-  
cinos de esta ciudad que me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos  
de su derecho a leer este documento por un acuerdo  
procedi a la lectura integro del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el Capitan, firmando con los testigos y conmigo  
De todo lo cual, de conocer al Capitan y testigos y de cuanto el presento

te contiene, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe. =

L. Popelaria



Rafael V. Reyes

Juan Lili



Mateo mi  
Viceconsul



111

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Numero doscientos cuarenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de mil novecientos  
 once, ante mi, Don Vicente Latorre Cambra, Viceconsul encargado del Con-  
 sulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Not-  
 tario en el mismo y su distrito Compañero; Don Jose Bernat Cifre, ma-  
 yor de edad, jornalero, y vecino de la Cabrada de Luyano dorientos tres en esta  
 ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
 nada me contenga contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
 cesaria para este acto libre y espontaneamente dice: Que confiere poder  
 especial, tan bastante, cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a  
 favor de Don Manuel Gonzalez Alameda, mayor de edad y vecino  
 de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante, recla-  
 me, cobre y perciba del Estado español en las oficinas correspondientes  
 el resguardo nominativo número treinta y siete mil novecientos veinte y  
 uno, Grupo primero, concepto A, por valor de doscientas catorce pesetas, cinco  
 centimos, en concepto de alcances como soldado que fue del Cuartó  
 Regimiento Artilleria de Montaña durante la última guerra  
 tenida por España en esta Isla, pudiendo acudir a juicios, deman-  
 das por todas las vias y trámites que las Leyes señalan, denique  
 procuradores y setrados, firme ajustes, facturas, recursos e instancias,  
 sobre y perciba efectos, títulos y recibidos con sus cupones que podria  
 vender en Bolsa por medio de Comedor sin limitación alguna. Tam-  
 ben le autoriza para y caso necesario, substituir este poder, revo-  
 car substitutos y nombrar otros. Asi lo dice, siendo testigos de co-

Poder especial  
 por Don Jose  
 Bernat a fa-  
 vor de Don  
 Manuel Gon-  
 zalez Alameda

Se libro primero  
 copia al compa-  
 ñero en la fe-  
 cho de un dingo  
 miento.





movimiento y a la vez instrumentales Don Julio Merquida  
Fomes y Don Juan Mercedal ordinarios, ambos mayores de edad, del  
Comercio y vecinos los dos de esta ciudad en la ca  
lle Oficio número cincuenta y seis que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para ello en este acto y ser el otor  
gante el que se dice y comparece. Y enterados todos de un decreto  
a leer por sí de documento por un acuerdo procedi á la lectura  
intégra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan  
te, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de  
conocido a los citados testigos, de mi profesion y veridada con  
referencia a mi dicho yo, el infrascripto Viceconsul de Es  
paña doy fe.

Jose Bernat Cifre

Julio Merquida Fomes

Juan Mercedal



Ante mi  
Viceconsul

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Italian or French, covering the page. The text is mostly obscured by bleed-through from the reverse side and is too light to transcribe accurately.]*

1021

Blue ink scribble

Low ...

...

...

...

...

...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos cuarenta y ocho.  
Ratificacion y Protocolizacion de  
— Protesta de averia de mar —

En la ciudad de la Habana á cuatro de Octubre de  
mil novecientos once, ante mi, Don Pedro Vicente Pala-  
cio y Cumbre, Viceconsul encargado del Consulado de Es-  
paña en esta residencia, ejerciendo como tal funcio-  
ner de Notario en el mismo y en distrito Compa-  
rece: Don Juan Bonet Rovira, mayor de edad,  
Capitan de la Marina mercante y del vapor correo  
español "Manuel Calvo" de la Compañia Transatlan-  
tica de Barcelona, dice que es su agente en esta pla-  
za Don Manuel Ojeda y, Manifiesta hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles sin quedado me con-  
te y contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que en el Consulado de España en San Juan de  
Puerto Rico y con fecha veintinueve de Septiembre de  
mil novecientos once, formuló acta de protesta de  
accidentes de mar á consecuencia de los malos tiem-  
pos sufridos con el buque de mi nombre en viaje  
de travesia de España á aquel puerto, protesta que fué  
usada en Puerto Plata, como seala efectuada en prime-  
ro del corriente mes, Continua manifestando

Se libraron dos  
copias al capi-  
tán en la fecha  
de hoy formuló  
la presente acta  
Notario

el Capitán compareciente que en presencia a este acto  
tiene por objeto el de ratificar en todas sus partes la  
protesta que se ha hecho menzion anteriormente, requiri-  
éndome a la vez para que la una a continuación lo  
que verifiqué quedando señalada con el número que se  
encabera la presente. Qui lo dice, siendo testigos  
instrumentales Don Rafael Víctor Reyes Hernández y  
Don Juan Gili Moncunill, ambos mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.  
Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo  
y cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmando con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al Capita-  
n y testigo, de mi profesión y vecindad, con referencia a  
su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Juan Borret

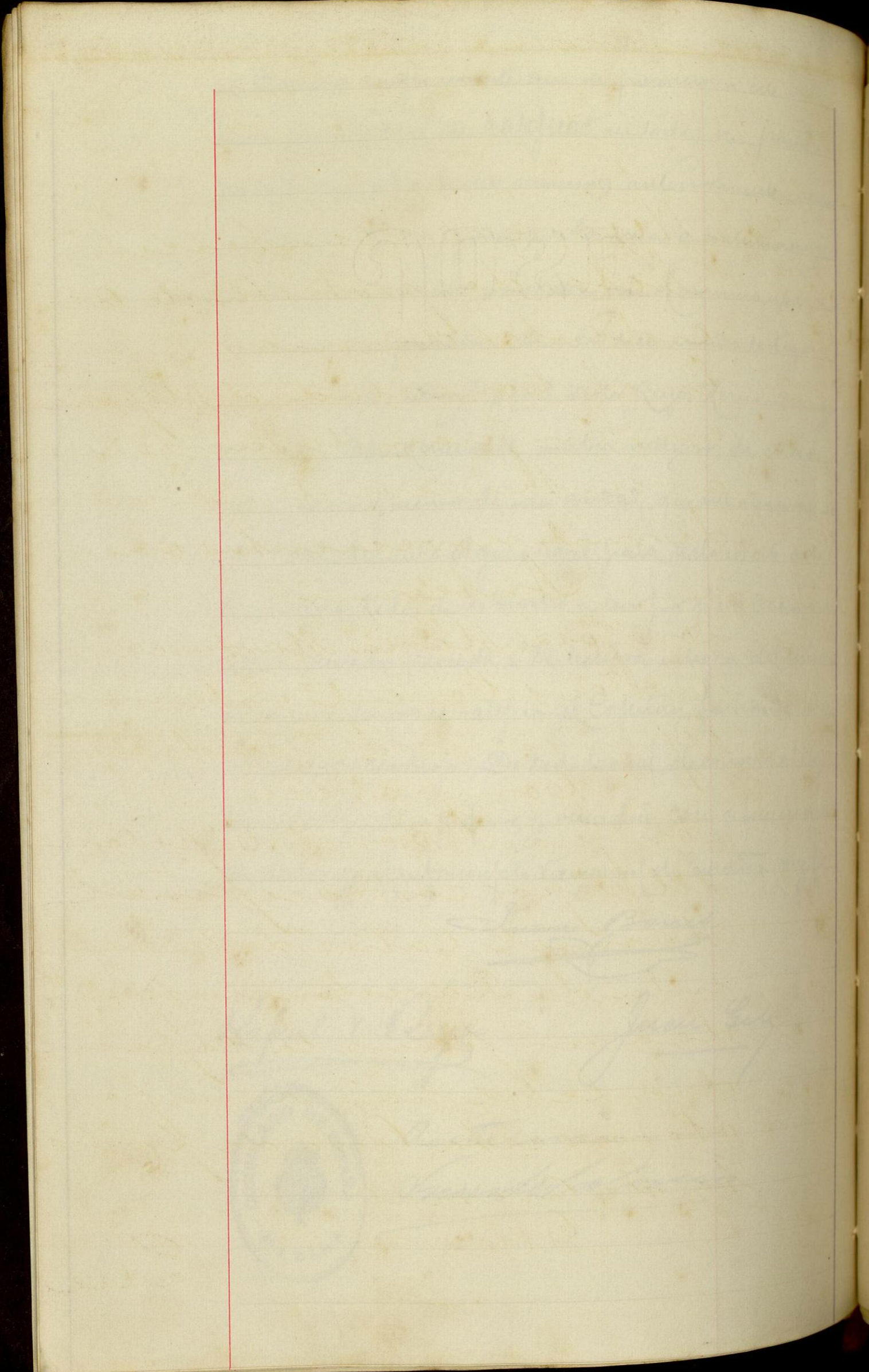
Rafael V. Reyes

Juan Gili



Ante mi  
Francisco Palencia

1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SAN JUAN, Puerto-Rico.



cuatrocientos veintidós  
— tres —

Número veintiseis.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Consul interino de España en esta residencia.

Comparece

Don Juan Bonet, Capitán del vapor correo español "Mamuel Calvo" de la matrícula de Barcelona, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta Acta de protesta de Averías.

Dice.

Que





viva del N. W., dando el buque fuertes balances y embarcando grandes rociadas por toda la banda de estribor. Durante la singladura aumentó la fuerza del viento, frescación y cada vez mas duro y las mares gruesas y arboladas del N. N. E. y N. W. que embarcaban frecuentemente golpes de mar y hacían sufrir al buque fuertes bandazos. Al amanecer del día veintidos se activaron las sentinas y al finalizar esta singladura once mejora rápidamente el tiempo, con marejada del viento y tendida del N. W. que desaparece al comienzo de la singladura siguiente.

---

Y sin otra novedad digna de especial mención fondea



mos en este puerto de San Juan  
de Puerto Rico, el día y hora an-  
tes indicados. \_\_\_\_\_

En su consecuencia y a fin de  
que no le pare ningun perjui-  
cio por las averias que pue-  
dan haber sufrido el buque  
ó la carga que conduce hace  
las protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y de-  
mas elementos canchales,  
Asi como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demas que haya lugar, dan-  
do por concluida esta Acta  
de protesta de averias que  
firma conmigo el Capitán  
de todo lo cual doy fé. = El  
Capitan = J. Bonet = rubricado =  
Ante mí, El Consul interino =  
José M<sup>a</sup> Martiner y de Pont. = su



bricados = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico.

---

Esta es primera copia del Acta de protesta de averías que ante mí ha otorgado el Capitán del vapor correo español "Mamuel Calvo" don Juan Bonet, en el día de hoy.

---

El Acta original queda protocolizada y archivada en esta Cancillería.

---

Y libros dicha primera copia a petición del capresado señor Capitán en el mismo día de su otorgamiento.

---

San Juan de Puerto Rico a 29 de Septiembre de 1911.

El Consul int<sup>o</sup>

José M. Martínez de Fon

  
Viceconsul.

Visado



PUERTO-RICO  
Averías..... 26  
Tarifa..... 76  
Fo. 80655  
29 de Septiembre 1911.

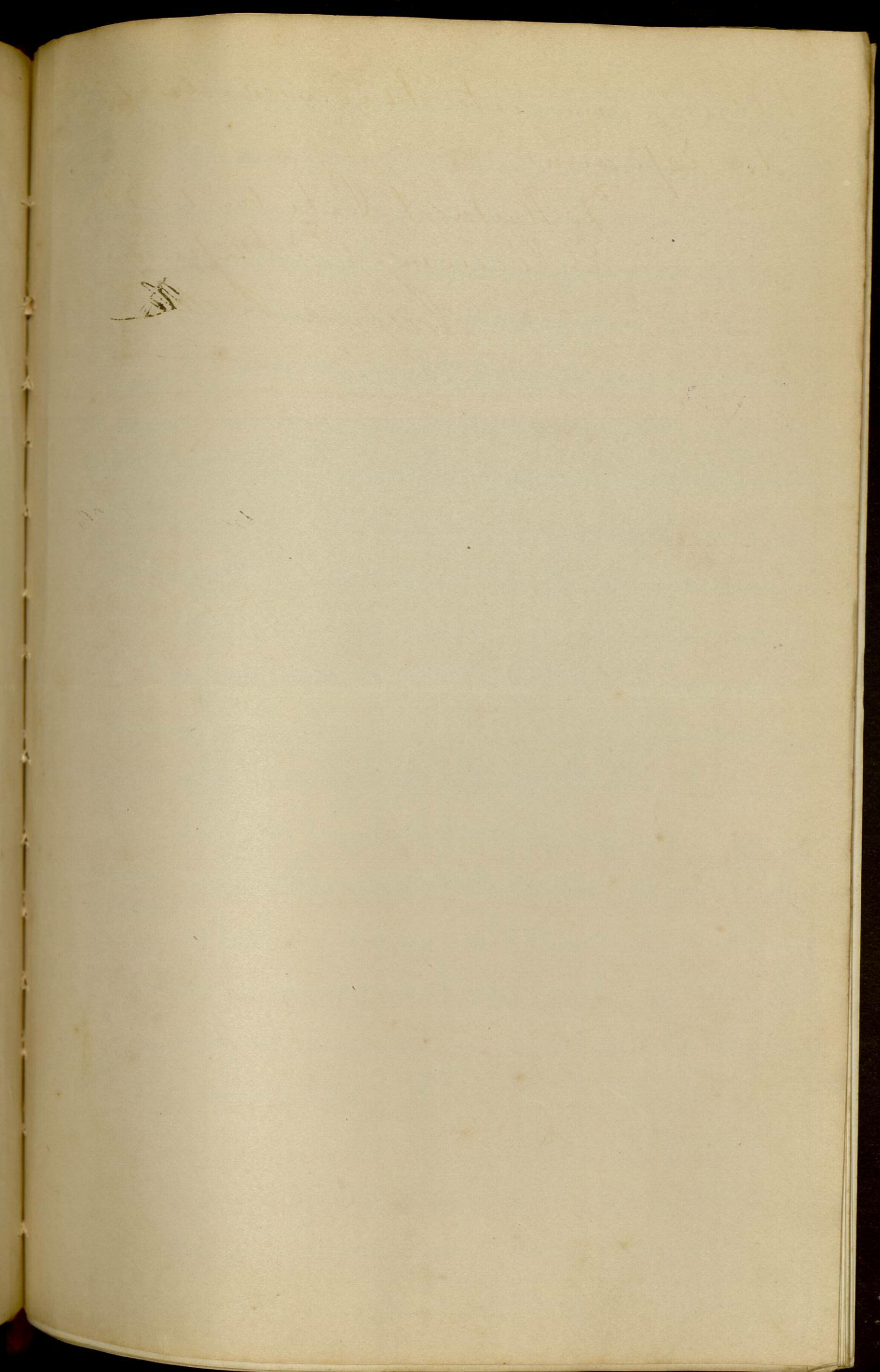
Visado en este Viceconsulado  
de España.

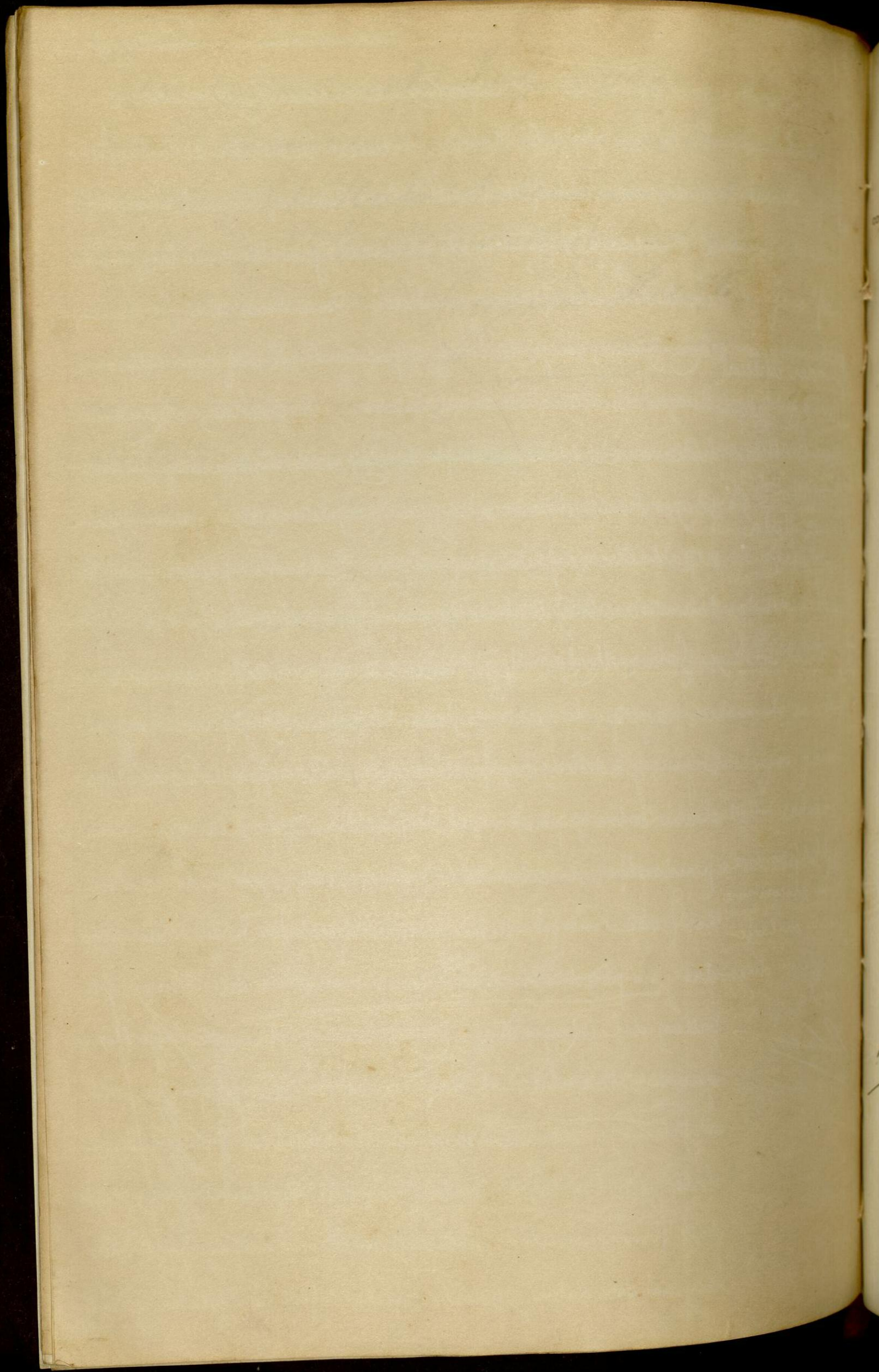
Pto Plata 1 Octubre 1911.

El Viceconsul de España

Jayme Ballé







Numero doscientos cuarenta y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil nove-  
cientos once, ante mi, Don Vicente Palasio Cambra, Viceconsul encargado  
del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones  
de Notario en el primer y su distrito, comparece: Don Joaquin

Poder especial  
por Don Joaquin  
More Boada a  
favor de Don José  
Gomez Mirla

More Boada, mayor de edad, dependiente, vecino de la calle once  
numero veintinueve, barrio del Vedado en esta ciudad. Manifiesta  
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le cons-  
te en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan  
broadente cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Jo-  
sé Gomez Mirla, mayor de edad, del comercio y vecino de Gero-  
na para que lo ejerce con cuantos requisitos y facultades se  
exijan, y ademas con los siguientes: Primera. — Para que re-  
clame, cobre y perciba del Estado Español, en las oficinas con-  
poundientes todo cuanto le correspondiera por todos conceptos  
los, sean los que fueren y desde luego los haberes devenga-  
dos y no percibidos como soldado que fue del primer Ba-  
tallon del Regimiento Constitucion durante la ultima  
guerra de Cuba. Segunda. — Para que asisto  
a juicios, demandas por todas las vias y trá-  
mites que las leyes señalan, designe procuradores y letrados;  
firme ajutes, facturas, recursos e instancias; retire  
requisardos, cobre y perciba efectos, efectivo, Titulos y resi-

Se hizo primera  
copias al compare-  
ciente en la fe-  
cha de un dho gada-  
mento.

Palasio



duos, con sus cupones que podria vender en Bolsa por me-  
dio de Concedor, sin limitacion alguna. *Tevenca* - Para  
que pueda substituir este poder, revocar substitutos y  
nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de co-  
nocimiento y a la vez instrumentales Don Jose Fa-  
jes Linares y Don Jose Garcia Martinez, ambos mayores de  
edad, del comercio, vecinos de la calle once, veintinueve y diez y siete  
y Baños, banios del Vedado respectivamente en esta ciudad, que me argu-  
ran no tener impedimento alguno legal para  
verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y  
comparece. Y enterados todos de su derecho a leer  
por si este documento por su acuerdo procedi a la lee-  
tura integral del mismo, y cuyo contenido se ra-  
tifica el otorgante firmando con los testigos y con  
migo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de su profesion y vicindad con referencia a su dicho, yo  
el infrascripto Viceconsul de España doy fe. =

*Virgin Mari Boada*

*Jose Fajes Linares*

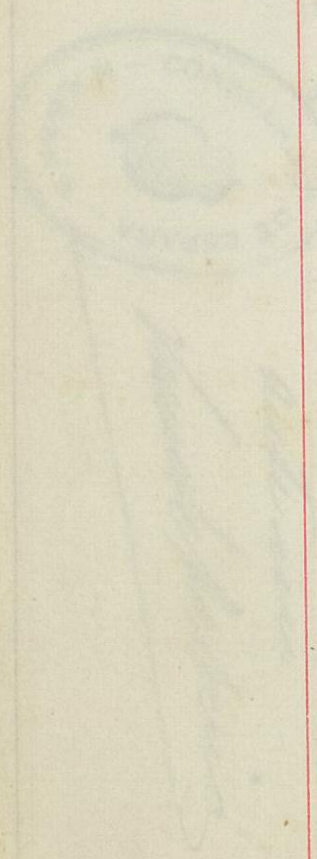
*Jose Garcia Martinez*



*Ante mi  
Manuel Labrador*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is written on a page with horizontal ruling lines. The ink is very light and difficult to read.



Numero doscientos cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de  
mil novecientos once, ante mi, Don Vicente Palacios y  
Cambra, Viceconsul encargado del Consulado de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de  
Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Don Cipriano  
Juares  
Garcia  
maior de edad,  
del co-  
digo  
L. 1.ª  
de  
comer-  
cio  
y  
vecino  
de  
Colon  
cuadro  
en  
esta  
ciudad.  
Manifiesta  
hallarse  
en  
el  
pleno  
goce  
de  
sus  
derechos  
civiles  
en  
que  
nada  
me  
con-  
trae  
y  
contra-  
rio  
y,  
teniendo  
a  
mi  
juicio  
la  
capacidad  
legal  
necesaria  
para  
este  
acto,  
libre  
y  
espontaneamente  
dice:  
Que  
confiere  
la  
licencia  
ma-  
rital  
mas  
amplia  
juventud  
en  
derecho  
a  
m  
apora  
Doña  
Paula  
Garcia  
Saur,  
mayor  
de  
edad,  
dedica-  
da  
a  
las  
labores  
de  
m  
sexo  
y  
vecina  
de  
Biana  
de  
Ce-  
ga  
en  
la  
provincia  
de  
Valladolid,  
para  
que  
en  
nom-  
bre  
y  
representacion  
del  
otorgante  
pueda  
vender,  
ceder  
y  
de  
cualquier  
modo  
enajenar  
los  
bienes  
derechos  
y  
acciones  
que  
corresponden  
a  
m  
citada  
apora  
por  
he-  
rencia  
de  
m  
difunta  
madre  
Doña  
Castora  
Saur  
y  
sean  
dichos  
bienes  
muebles,  
inmuebles  
o  
de  
cual-  
quier  
otra  
clase,  
y  
cobre  
y  
perciba  
el  
precio  
o  
pre-  
cio  
de  
los  
mismos.  
Para  
que  
otorgue,  
forma-  
lice,  
inscriba  
cuanto  
documentos  
y  
escrituras  
se

Don Cipriano Juares Garcia, mayor de edad, del co-  
digo L. 1.ª de comercio y vecino de Colon cuadro en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles en  
que nada me contrae y contrario y, teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontaneamente dice: Que confiere la licencia ma-

rital mas amplia juventud en derecho a m apora

Doña Paula Garcia Saur, mayor de edad, dedica-  
da a las labores de m sexo y vecina de Biana de Ce-

ga en la provincia de Valladolid, para que en nom-  
bre y representacion del otorgante pueda vender, ceder

y de cualquier modo enajenar los bienes derechos  
y acciones que corresponden a m citada apora por he-

rencia de m difunta madre Doña Castora Saur  
y sean dichos bienes muebles, inmuebles o de cual-

quier otra clase, y cobre y perciba el precio o pre-  
cio de los mismos. Para que otorgue, forma-

lice, inscriba cuanto documentos y escrituras se

Se libro primer  
ra copia al com  
pareciente en la  
fecha de m do  
gamiento.

Palacios  
CONSULADO DE ESPAÑA  
HABANA

requieran conguando las claimas que sean  
precedentes o que acuerde con los compradores  
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
yo a la vez instrumentales Don Felipe San José  
Gonzales y Don Santiago Renero Muniz, ambos mayores de  
edad, dependiente y del comercio, vecinos de esta ciudad en Menabuy  
dus y sus yernos y Don Ignacio Venturo que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para in-  
terponer este acto y ser el otorgante el que se dice y com-  
parece. Y enterados todos de su derecho a leer  
por si este documento por un acuerdo precedi a la  
lectura íntegra del mismo y cuyo contenido se rati-  
fica el otorgante firmado con los testigos y conmigo de  
todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su pro-  
fesion y vecindad, con referencia a un dicho yo, el suscri-  
pto Viceconsul de España, doy fe,

Cipriano Suarez

Felipe Gonzales  
Santiago Renero



Ante mí  
Vicente Palacios



1802

Washington

John Adams

Numero doscientos cincuenta (bis)



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Octubre de mil novecien-  
to once, ante mí, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul encarga-  
do del Consulado de España en esta residencia, ejerciendo como tal,  
funciones de Notario en el mismo y en distrito, comparece: Don  
Calisto Madrid Varona, mayor de edad, casado, dependiente de  
Comercio y vecino de la calle nueva número ciento siete en esta  
ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada le quite ni contrarie, y, teniendo a mi ju-  
icio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice: Que concede a mi esposa Doña Utefa García  
Ruiz, mayor de edad, dedicada a las labores de  
museo, y vecina del pueblo del Astillero (Santander),  
la licencia marital prevenida en derecho para que pue-  
da viajar libremente por territorio español embarcan-  
do en el punto que crea muy conveniente a fin  
de viajar con mi esposo el compareciente en esta ciu-  
dad de la Habana. Al efecto, presentara bien  
por sí o por medio de tercera persona cuantos do-  
cumentos fueren necesarios, firmados y retirados  
los que van del caso ante las Autoridades corres-  
pondientes, para que no la ponga impedimen-  
to a la hora de verificar su ya referido embarque.  
Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales

Lucencia ma  
rital, por Don  
Calisto Madrid  
Varona a favor  
de mi esposa  
Utefa García Ruiz

Delibó primera  
copial comparecen-  
te y la fecha de su  
otorgamiento.  
Palacio



Don Lio Fernandez Fernandez y Don Carlos Gregorio Salomay, am-  
bos mayores de edad, del comercio y empleado, con domicilio  
en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de un  
derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a  
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo  
cual, de conocer, <sup>al compareciente y</sup> a los citados testigos, de un profesion y veun-  
dad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Tercero  
de España doy fe. = entre lineas = al compareciente y = vale =

*Calidad de la Madrid Barrena*

*Lio Fernandez Carlos Gregorio*



*Ante mi*  
*Vuestrabailie*

am  
so  
ab  
a  
lo  
m  
ul  
z  
B

*[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is organized into columns by vertical lines.]*

ROSE

Número doscientos cincuenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de mil novecien-  
 to once, ante mí, Don Vicente Palacios Cambra, Viceconsul de Espa-  
 ña encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario  
 en el mismo y su distrito, comparece: De una parte Don Pedro Civeira  
 Meijomil, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Castillo nú-  
 mero tres en esta ciudad. Y de la otra parte Don José Dafonte Lo-  
 pez, mayor de edad, casado, jornalero y del propio domicilio que el  
 anterior. Manifestaron los comparecientes hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, te-  
 niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
 y espontáneamente dice Don Pedro Civeira Meijomil. Primero.  
 Que por escritura pública número setenta y nueve, otorgada en este  
 Consulado en treinta de Marzo de mil novecientos diez el otro compa-  
 reciente Don José Dafonte Lopez le entregó en calidad de préstamo  
 la cantidad de novecientos un pesos oro español por el tiempo  
 de dos años a contar de la fecha de aquel otorgamiento y al seis  
 por ciento de interés anual. Segundo. - Que arrojando los in-  
 tereses de dicho préstamo a la suma de ochenta y dos pesos  
 sesenta y cinco centavos, que con el principal forman la  
 suma de novecientos ochenta y tres pesos, sesenta y cinco centavos  
 oro español que al cambio de plata española hacen un  
 total de cuatro mil novecientas noventa y tres pesetas  
 diez centimos plata del curso español, ha acordado con

Escritura de  
Civiles por Don  
Pedro Civeira  
a favor de Don  
José Dafonte

El libro número  
Cajón a Curia  
nro en la fecha  
de su otorgamiento

Palacios

Don José Lafonté Lopez la cesion de todos los derechos y acciones  
que le correspondan, y llevado a efecto la misma, Otorga  
Que cede, renuncia y transmite de una vez y para siempre  
no tan solo los bienes de su propiedad que radican en el pueblo de  
Ladri, Ayuntamiento de Roderis, Juzgado de primera instancia  
de Lalin y la provincia de Pontevedra, si que tambien los derechos  
y acciones que por cualquier título ó razon le correspondan, subrogando  
al cesionario en el mismo lugar, jurisdiccion y grado, con el fin de  
que promueva, siga y termine los juicios tentados ó intentados que pro-  
cedan, y se adjudique y tome para si, en absoluto dominio y plena  
propiedad los bienes que le correspondan, inscribiéndolos en el regis-  
tro de la Propiedad correspondiente, pues el que habla responde de la  
certeza de las herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas a  
responsabilidad alguna, como lo jura en la mas solemne forma.

Segundo) Tercero. - Precede esta cesion por la suma antes di-  
cha de cuatro mil novecientas noventa y tres pesetas, diecinueve  
reales y plata del curso español, que el vendedor segun se tiene de  
mostrado anteriormente tiene recibidas antes de este acto, incluyendo  
en dicha cantidad los intereses, por lo que le otorga al com-  
prador la mas eficaz carta de pago. Cuarto. - Don José  
Lafonté Lopez, dice, que acepta a su favor la presente escritura  
para los usos convenientes. Quinto. - Los otorgantes designan el  
lugar en que radican dichos bienes, para todos los actos y diligen-  
cias judiciales ó extrajudiciales que deban practicarse, si diere

lugar esta cion, sometiendose en un momento a los Jueces y Tri-  
 bunales del mismo o a sus superiores gerarquicos con renuncia  
 de cualquier fuero de domicilio que tengan o puedan tener. Yo  
 el Viceconsul, hice presente a los comparecientes las reservas y adver-  
 tencias legales con arreglo a lo que previene el articulo catorce del  
 Real Decreto de veintinueve de octubre de mil novecientos uno,  
 di lo dicho y otorgay siendo testigos instrumentales Don Ramon  
 Martinez Peon y Don Manuel Martinez Peon am-  
 bo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad que me ase-  
 guan no tener impedimento alguno legal para serlo en este ac-  
 to. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento  
 por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo  
 contenido se notifican los otorgantes, firmando con los testigos y  
 comparentes. De todo lo cual, de acuerdo a los comparentes  
 de su profesion y veracidad con referencis a su dicho, yo, el vi-  
 ceconsuldo de Espana doy fe. = este particular = segun  
 do = no vale = A la hora de firmar, manifestá el comparente Pe-  
 dro Civera Mejoras, no saber hacerlo, haciendolo a su ruego el tes-  
 tigo Ramon Martinez Peon. De que doy fe. =

Ramon Martinez  
 Jose da Ponte Lopez  
 Manuel Martinez Peon



Este es el  
 original de la copia

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten notes in the right margin, written in a cursive hand. The text is also largely illegible.]*

## Número doscientos cincuenta y dos

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de mil novecientos once, au-  
 temí, Don Vicente Palacios Cambra, Viceconsul de España encargado del Con-  
 sulado en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mis-  
 mo y medietate comparece: Don José Chirapora, mayor de edad,  
 Capitán de la marina mercante y del vapor español "Yda" de la matrícula  
 de Bilbao y del que soy mi conignatario y en esta plaza los señores J. Bal-  
 cells y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles sin que exista un contrao, y, teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:  
 Que lito y provento de todo lo necesario para una buena navegación y  
 con la documentación a bordo salió con el buque de su mando del puerto  
 de Liverpool a 9<sup>na</sup> 30<sup>m</sup> de la madrugada del veinte al veintuno de Septiembre pro-  
 ximo pasado, fondeando en este de la Habana a 22<sup>na</sup> de la del ocho al nueve  
 del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los a-  
 cecimientos que voy a relatar a continuación, a cuyo fin el Capitán con  
 parecerse pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque  
 y el que conignay los hechos siguientes: Surgada del veintidos al vein-  
 tites de Septiembre. — Se día principios con viento fresco del anolado, marejada del  
 mismo cielo cubierto y horizontes conado en agua. Anochecere conado en aguas, vien-  
 to fresco del anolado, a 8<sup>na</sup> rolo el viento al S.O. duro mar gruesa del mismo, cuban-  
 cando por el castillo con la cubierta anegada de agua. Amaneció lo propio, a  
 las 21<sup>na</sup> rolo el viento al O.S.O disminuyudo la fuerza de viento, despijando cielo y  
 horizontes mar tendida del O. trabajando mucho el buque. En la siguiente

Se libró copia  
 al Capitán en  
 la fecha en que  
 formuló la pre-  
 sente acta.

Palacios



CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA



la mar gruesa del OPO. hace embarcar de vez en cuando por el castillo dando  
el buque fuertes cabezados y balauces. Muovese con la misma mar y del NO.  
haciendole trabajas al buque, dando fuertes cabezadas y balauces con la cubierta  
anegada de agua, cielo y horizontes claros porando la noche en la misma  
forma, y así se continuó hasta finalizar la madrugada. En consecuencia  
y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargos de las averías que resulten al buque de un modo, tanto en ma-  
caes, aparos y maquinaria, como en la carga que conduce, hace las protestas  
necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores, receptores y demás  
que haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta  
y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable  
de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, ya sean por  
movimiento de estiba, demoras, deliquidos u otras causas, así como las  
modificadas en el caes, maquinaria o abaladura. A lo dice, siendo testigo in-  
strumentales Don Juan Arqueta Belaustegui y Don José Aparicio Quintada  
cuatro mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y habiendo todo de un decreto a leer  
por el este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo mayor  
conteniendo la ratificación del Capitán, firmada con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
de conocer al Capitán y testigos yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

J. Chirapge

Juan Arqueta  
Aparicio Quintada



Este es  
Francisco Belauco



102

Número doscientos cincuenta y tres



GOBIERNO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Realización  
Protocolo  
legación de  
protesta de  
accidentes  
de mar

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de mil novecientos  
once ante mí, Don Vicente Galario Cambra Viceconsul de España  
encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Nota-  
rio en el mismo y en distrito, Comparece: Don Manuel A.  
Jiménez, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del va-  
por español "Miguel M. Puelles" de la matrícula de Cádiz y del que  
soy mi conyugado en esta plaza los señores Santocruz,  
Saez y Compañía. Manifiesta hallarse en el goce de sus  
derechos civiles y no suado ni coteado y, teniendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y  
expontáneamente dice: Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con fecha dos de Octubre del  
mes en curso, formuló protesta de accidentes de mar, a  
consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque

Se libro copia  
al Capitán en  
la fecha en que  
formuló la pre-  
sente acta de  
protesta.

Galario

de un mando en un viaje de travesía de España a aquel  
puerto, protesta que ratificó en Mayagüez, Ponce y San-  
tao de Cuba y tres, cuatros y siete del referido Octubre  
ante los respectivos Agentes Consulares.

Continúa manifestando el Capitán, que en pre-  
sencia de este acto, es con el fin de cumplir lo dispu-  
sto en el Código de Comercio y al efecto, Ratifica en  
todas sus partes la protesta que se hace mención an-  
teriormente requiriéndose a la vez para que la ma-

a continuación lo que venies, quedando unalado  
con el número que se encabeza la presente.  
Qui lo dice, siendo testigo Don Candido Marcos y Manos  
y Don Julio Forz Marques que me aseguran no tener impedim  
mento alguno legal para verlo en este acto. Y habiendo  
toda de un derecho a leer por si este documento por un  
cuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo me  
yo contenido se ratifica el Capitan Juanando con  
los testigos y conungo. De todo lo cual, de conocer  
al Capitan y testigo y de cuanto el presente Contue  
yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Nb. A. Ojmagga



C. Manos

Julio Forz



Aute mi  
Viceconsul de España

Don  
and  
to  
a  
u  
C  
r  
e

MSOP

e  
o,  
a  
e

*[Faint, illegible handwriting in a ledger table format, possibly containing names and dates.]*

*C. M. ...*

*[Faint handwriting, possibly a signature or date.]*



Cuatrocientos treinta

y dos

Número veinte y siete  
Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a dos de Octubre de mil novecientos once.

Ante mí

Don José María Martínez y de Pons, Consul interino en esta residencia.

Comparece.

Don Manuel A. Opínaga, Capitán del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cádiz; y teniendo a mi finis, la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de accidentes de mar.

Dice.

Que a los efectos del artículo



Seiscientos veinte y cuatro del  
Código de Comercio quiere for-  
malizar protesta de mar y al  
efecto me requiere para que  
consigne en ella lo que sigue:  
Que salí del puerto de Barce-  
lona en la singladura prime-  
ra del once al doce de Sep-  
tiembre y despues de recorrer  
las escaldas de Palma de Mallo-  
ca, Valencia, Cádiz, Las Pal-  
mas, Santa Cruz de Teneri-  
fe y Santa Cruz de la Palma,  
llegamos a este puerto de San  
Juan de Puerto Rico a las vein-  
te y una horas de la singla-  
dura diez y nueve del dia  
primero al dos del corriente  
mes de Octubre. 

---

Que en la singladura septi-  
ma comenzó el viento fresco  
del S. con mar gruesa del mis-  
mo que hacia dar grandes ba-

cuatrocientos treinta y tres

lanes al buque, con grandes chubascos de mucho viento y agua y en uno de estos voló el viento al N. O. haciendose duro con mar muy gruesa del mismo que juntamente con la del S. Hace dar al buque fuertes bandazos, embarcando golpes de mar que inundan la cubierta, notandose aumento de liquido en las sondas con sustancias diferentes al agua, se mandó achicar enseguida y se tomaron todas las precauciones del caso. Asi transcurrió toda la singladura.

Que en la singladura octava el viento fué volando al N. continuando muy duro con grandes chubascos de agua y viento haciendo trabajar mucho al buque en todas sus partes; se sondan continua







mentos causantes, Así como  
contra cargadores, receptores,  
aseguradores y demas que ha  
ya lugar, dadas por conclui-  
da esta Acta de protesta de  
averias que firma conmigo  
el Capitán de todo lo cual doy  
fé. = El Capitán = M. A. Opindaga  
rubricado. = Antemí, El Consue-  
interino. = José M.<sup>a</sup> Martínez y  
de Pont, = rubricado. = Hay un  
sello que dice, Consulado  
de España en Puerto-Rico.

Esta es primera copia del  
Acta de protesta de averias  
que antemí ha otorgado el  
Capitán del vapor español  
"Miguel M. Pinillos" Don Ma-  
nuel A. Opindaga en el día  
de hoy.

El acta original queda pro-  
ducida y archivada en  
esta Cancillería. Y libro de

cha primera copia a peti-  
ción del expresado señor Ca-  
pitán en el mismo día de  
su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico  
a dos de Octubre de mil  
novecientos once.

El Consul int<sup>o</sup>



José M. Martínez  
de Bon.  
*[Signature]*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	27
Artículo de la Tarifa.....	76 y 78
Derechos.....	\$ 2.00 cts
Recargos.....	Ninguno
Fecha.....	2 de Octubre 1911

En esta fecha el capitán del vapor español Miguel M. Pina  
ha ratificado la anterior protesta de averías por Acta que  
queda archivada bajo el número nueve en el protocolo de  
documentos públicos otorgados en este Viceconsulado de España  
rante el corriente año

Mayagüez 3 Octubre de 1911

El Vicescudatario

Francisco Telegu  
*[Signature]*



Cientoocientos treinta y cinco

El Viceconsul de España que suscribe  
Certifica: que por el Capitán del Vapor español  
"Miguel M. Pinillos", se me ha exhibido en este  
acto copia fehaciente de una protesta de mar  
otorgada por dicho Capitán ante el Consulado de  
España en San Juan de Puerto Rico, de la que  
hago la correspondiente ratificación para el Protocolo  
de este Viceconsulado -

Ponce, P. R. Octubre 4 de 1911 -

F. Florencio Suñer



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.	11
Artículo de la Ley.	27
Derechos \$	1.94
Recargos \$	0.40
Fecha.	Octubre 4 de 1911.

El infrascrito Consul de España que  
suscribe:

Certifico: que el Capitán del Vapor  
Español "Miguel M. Pinillos" Don Aba-  
nuel A. Girnaga, ha ratificado en todas  
sus partes la protesta de Averías de mar  
que antecede, según escritura número  
siete y cuatro del Protocolo del co-

Milute año,

Santiago de Cuba 7 de Octubre 1911.

El Consul de España

Mantencido



Número doscientos cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana á once de Octubre de mil no-  
 vecientos once, ante mí, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul  
 encargado del Consulado de España en esta residencia, haciendo  
 como tal, funciones de Notario en el mismo y su distrito, compare-  
 ce: Doña Casimira Santa María Ygorostegui, mayor de edad, de-  
 dicada á las labores de su sexo, ocupada de su esposo Don  
 Manuel Ballester Mejías, mayor de edad, mecánico, y ve-  
 cino los dos de la calle Industria número cincuenta y uno en es-  
 ta ciudad. Concede Don Manuel Ballester al solo objeto de conceder  
 á su comorte la licencia marital prevenida en derecho, que de haber  
 sido pedida, concedida y aceptada á mi presencia y la de los testigos, yo, el  
 infrascripto Viceconsul doy fe. Manifestando hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo  
 á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expre-  
 samente dice Doña Casimira Santa María: Que tiene noticia de  
 que con fecha veintuno de Septiembre último y cumpliendo instrucciones  
 de la compareciente, su hermano político Don Avelino Gutiérrez Jofre  
 ha vendido á Don José Ramosas Pico, ante el Notario Don Celso  
 Romero, una casa radicada en la ciudad de Castro-Urdiales y si-  
 tuada que denominase "El Pavo" por la cantidad de tres mil setenta y cin-  
 co pesetas y pacto de retroventa por cuatro años, y con el fin de que  
 la citada venta quede firme, confiere poder á su hermano políti-  
 co Don Avelino Gutiérrez Jofre, mayor de edad, cambrero y veci-

Señora Montal  
 y  
 Poder especial  
 por D. Casimira  
 Santa María  
 á Don Avelino  
 Gutiérrez

Se libró juicio  
 copia á la com-  
 pareciente y la  
 fecha de mo-  
 logamiento





nos de la citada ciudad de Castro-Urdiales, para que a nombre  
 de la otorgante, otorgue ante Notario la correspondiente escritura  
 pública de Ratificación de aquella venta en todas sus partes y  
 practique cuantas diligencias sean precisas hasta conseguir  
 sea inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del com-  
 prador el mencionado Don José Llaneros Pico, firmando para  
 todo ello, cuantos escritos y documentos sean necesarios, así lo di-  
 ce y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales  
 Don Manuel Trusta Mújica y Don Carlos Trigojos Salomón,  
 ambos mayores de edad, del comercio y empleado, vecinos de Rellín,  
 ochenta y dos y obispo veintinueve respectivamente en esta ciudad,  
 que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este  
 acto y ser los comparecientes los que se dicen y comparecen. Y estando  
 todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo proce-  
 dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los  
 dichos comparecientes, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo  
 cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad, con-  
 ferencia a mi dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Manuel Ballester

Casimira La Marina

Manuel Trusta

Carlos Trigojos



Ante mí  
 Manuel Ballester

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.]*

*[The main body of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to transcribe accurately.]*

*[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Numero doscientos cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a doce de Octubre de mil novecien-  
 tos once, ante mi, Don Vicente Palouis Cambra, Viceministro de Espa-  
 ña en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario y  
 el mismo y en distrito, comparece: Don Gregorio Delgado de Dios, ma-  
 yor de edad, empleado en las Franquias Eléctricas y vecino de la calle  
 de Interoceanos, número nueve, barrio del Vedado en esta Ciudad. Ma-  
 nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que  
 consulte y contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder es-  
 pecial, tan bastante cuanto es necesario o fuere necesario a  
 favor de Don Joaquín Triguerra, no recordando de momento un  
 cuando apellidado, mayor de edad, propietario y vecino de Verín en  
 la provincia de Orense para que en nombre y representación del obor-  
 gante reclame, perciba y cobre los alcances y plusas de campaña devengados  
 durante la última guerra de Cuba, como soldado que fue de la tercera com-  
 posición del tercer Batallón del Regimiento alforax III número sesenta y  
 dos. Para que solicite de las oficinas civiles y militares cuantos documentos  
 pertenecieran al dicho. Para que reclame en nombre del Estado español el  
 resguardo nominativo o ajente por el concepto antes expresado, promoviendo ex-  
 pedientes, personándose en los promovidos, interponiendo recursos, presentando  
 y retirando documentos, firmando recibos, cartas de pago de lo que percibiere,  
 como también otorgar los documentos públicos que se requirieran, con  
 facultad de substituir este poder, revocar substitutos y nombrar



Podere especial  
 por Don Gregorio  
 Delgado de Dios  
 a favor de Don  
 Joaquín Triguerra

Se hizo presente  
 copia al compare-  
 ante en la fecha  
 de su otorgamien-  
 to  
 Palouis

otro. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de convenientes y á la  
vez instrumentales Don Luis Peralta Velasco y Don Cesario Gon-  
zales Ramirez, ambos mayores de edad, agente y jornalero vecinos de  
Caimon cuatros y Lompánilla tres respectivamente en esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo y este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y  
enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por su  
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cey. con-  
tando y ratifico el compareciente firmando con los testigos y conmi-  
go. De todo lo cual, de acuerdo á los citados testigos, de su profesión y  
vecindad con referencia á su dicho yo, el infrascripto Vicario  
del de España doy fe.

Gregorio Delgado de Dios

Luis Peralta Velasco

Cesario Gonzalez



Ante mi  
Vicario



Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Gregorio Velasco de Siles  
Luis Peralta Valdeyaguez  
Cesaros Gonzalez



Autenticado  
Vicente de la Cruz

Número doscientos cincuenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Octubre de mil novecientos once,  
 ante mí, Don Vicente Palacio Cambra, Viceconsul de España encargado del  
 Consulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en el mismo y su distrito, com-  
 parea: Don Francisco Ubanel Burguet, mayor de edad, dependiente  
 Lebre especial y vecino de Muralla ochenta y uno en esta ciudad. Manifesta hallarse  
 por Don Francisco Ubanel Burguet a favor de Don Emilio y Fernando Rodríguez Mego, en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite y contrario, y  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expou-  
 tivamente dice: Que confiere poder especial amplio y cumplido, tan bastante co-  
 mo en derecho se requiere o fuere necesario a Don Emilio Rodríguez Mego, ma-  
 yor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad y a Don Fernando Rodríguez  
 Mego, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, España, para que  
 juntos o separadamente, representando la persona y derechos del dicente, pue-  
 dan reclamar y reclamen, gestionar, cobrar y percibir de la Tesorería de la  
 Dirección General de la Deuda y Cuentas Partidas de España o de cualquier Ofi-  
 cina o Dependencia del Estado, los créditos que le pertenecen por sus haberes  
 como Segurado Ficiente Movilizado del Ferois de Gombos número uno que fué  
 durante la última guerra de Cuba, para que retengan el resguardo que el Estado  
 le adeuda por dicho concepto, lo presenten en las Oficinas que correspondan y lo hagan  
 efectivo, bien en metálico o en valores públicos o en ambos a la vez, para que firmen y rei-  
 bor, contas de pago y cualquier documento que sea preciso, acepten o impugnen li-  
 quidaciones dando o suscribiendo recibos o comprobantes que se les exijan hasta cobrar  
 los referidos créditos. Para que cedan o vendan el importe de los mismos por el me-  
 dio y condiciones que estimen oportunas; para que constituyan este poder en todo o

Lebre especial y vecino de Muralla ochenta y uno en esta ciudad.  
 por Don Francisco Ubanel Burguet a favor de Don Emilio y Fernando Rodríguez Mego,

Se libro primer  
 copia al con-  
 suamiento en la  
 fecha de un día  
 ganamiento.

Palacio